

Bustamante

GACETA

DEL GOBIERNO DE TAMAULIPAS.

(N. 62.) Ciudad Victoria, Abril 25 de 1844. (Tom. 5^o)

PARTE OFICIAL.

Jose Ignacio Gutierrez,

General de Brigada, Gobernador y Comandante general del Departamento de Tamaulipas

Por el Ministerio de hacienda se me ha comunicado lo siguiente.

„ El Esmo. Sr. Presidente interino se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

„ Valentin Canalizo, general de division y presidente interino de la Republica mexicana, á los habitantes de ella, sabed : Que el congreso nacional ha decretado, y el ejecutivo sancionado lo siguiente.

Art. 1.º Se declaran abiertas al comercio extranjero las aduanas fronterizas de Taos, en el departamento de Nuevo-Mexico, y las del Paso del Norte y Presidio del Norte, en el de Chihuahua.

Art. 2.º Los generos, frutos y efectos que se introduzcan por dichas aduanas, quedan sujetos para el pago de derechos al arancel general y leyes vigentes.—Rafael Espinosa, Presidente de la Camara de diputados.—Vicente Manero Embides, presidente del senado.—Vicente Chico Sein, diputado secretario.—Bernardo Gumbarda, senador secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio nacional en Mexico, á 31 de Marzo de 1844.—Valentin Canalizo—Ignacio Trigueros, ministro de hacienda.”

Y lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios y libertad. Mexico, Marzo 31 de 1844.—Trigueros.—Esmo. Sr. Gobernador del Departamento de Tamaulipas.”

Publiquese, circulese y comuniquese á quienes corresponda para su observancia.

Dado en Ciudad Victoria á 16 de Abril de 1844.—José Ignacio Gutierrez.—José A. Fernandez, secretario.

—000000—

DIRECCION DE LA JUNTA DE FOMENTO DE ARTESANOS.

Esmo. Sr.

Esta institucion deseosa de hacerse acreedora al titulo honroso que ha adoptado, y de contribuir del modo mas eficaz al consumo de todas las producciones industriales que se fabrican y se fabricaren en el territorio de la Republica Mexicana, ha dispuesto en cumplimiento de la 2.ª parte del art. 2 y del 20 de sus bases consumir por sí y facilitar consumidores de la losa fina de Puebla ; de los casimires y pieles imitando las inglesas fabricadas en Mexico ; del paño y alfombras riquisimas fabricadas en Queretaro ; y del papel elaborado en las fabricas de Mexico y Puebla.

Con este objeto ha formado asociaciones patrioticas de las personas mas notables y de respeto del bello sexo, y de los amantes á las artes en esta capital.

Los numeros 3, 4, 5, 7 y 8 de nuestro Semanario impondrán á V. E. circunstanciadamente sobre esta materia : al adoptar esta Dr



reccion tal medida es por un pleno conocimiento que tiene de que cuando los efectos nacionales sean preferidos á los extranjeros, y de que cuando se tenga como una enseña de patriotismo puro vestirse de nuestros tejidos y servirse de nuestras manufacturas; entonces sin leyes prohibitivas, sin contradicciones ni ultimatum, florecerá nuestra industria nacional. Además, ocupada la imaginacion de los Artistas, y empleados los brazos mexicanos viendo el fruto de sus fatigas, se debilitará cuando no se extinga, aquel espíritu inquieto perturbador de la paz general, que tan necesaria es para el bien estar y la prosperidad de las Naciones y á la que debe anhelar todo buen mexicano, respecto de la suya.

Como V. E. se ha servido dar mil y mil pruebas de su adhesion á esta sociedad; de su amor patrio el mas puro y acrisolado, y de la empeñosa cooperacion para proteger la industria fabril y agricola del país; no he vacilado un momento en invitarlo á fin de que forme iguales asociaciones en ese Departamento de su mando, poniendose V. E. el primero al frente de ella como el mas decidido protector de la industria mexicana.

Al elevar al conocimiento de V. E. este acuerdo, tengo la grata satisfaccion de reiterarle las consideraciones de mi mas distinguido aprecio y respeto,

Dios y libertad. Mexico, Abril 10 de 1844.—*Juan E. Montero*, director general.—*M. M. Delgado*, srio.—Escmo. Sr. Gobernador del Departamento de Tamaulipas.

0000000

CONTESTACION.

GOBIERNO SUPERIOR DEL DEPARTAMENTO
DE TAMAULIPAS.

He visto con particular agrado la nota de V. de 13 del corriente, en la que se sirve comunicarme las patrióticas y felices determinaciones adoptadas por la nacional institucion de que V. es digno Director, con el objeto de contribuir de todos los modos posibles, al fomento de la industria mexicana, por medio de asociaciones de las personas mas notables que faciliten el consumo de las manufacturas industriales del país.

Con la misma satisfaccion he leído los numeros 3, 4, 5, 7 y 8 del Semanario que se redacta por la Junta directiva, imponiendome de las acertadas medidas que se han empleado, y que desarrollandose en toda su extension, darán las utiles resultas no solamente de que en la Republica florezca la industria propia, sino que se extinga la desmoralizacion y acabe para siempre el espíritu de inquietud, enemigo de la paz publica tan necesaria para que nuestra Patria llegue á ocupar el digno lugar que le pertenece.

Convencido de esta verdad tan importante, en el Departamento de mi mando, ya por el influjo de sus autoridades, y ya por la cooperacion de todos sus habitantes que se hallan animados de las mismas ideas y propositos, se promoverán y formarán numerosas asociaciones en favor de la industria nacional; y cuando estén ya establecidas y hayan adoptado de un modo mas explicito los principios de que nacen las resoluciones de la que V. tan dignamente preside, tendré el gusto de participarlo á V., dandole de esta manera un nuevo testimonio del interes con que veo los adelantos de nuestra industria.

Al decirlo á V. en contestacion á su expresada nota, le protesto mi mas respetuosa consideracion.

Dios y libertad. Ciudad Victoria, Abril 24 de 1844.—*José Ignacio Gutierrez*.—Sr. D. Juan E. Montero, Director general de la Junta de fomento de artesanos.—Mexico.

000000000

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,
GOBERNACION Y POLICIA.

Escmo. Sr.

En contestacion al oficio de V. E. num. 55 de 28 del proximo pasado, en que me consulta sobre los extranjeros que tienen pendientes en este Ministerio solicitudes de carta de naturaleza, debo decirle, que todas están resueltas de conformidad, y las cartas que no han sido hasta ahora expedidas, es por que ese Gobierno no me ha remitido el papel correspondiente como se le tiene pedido, pues hasta las instancias que me acompañó en sus oficios numeros 50, 51 56 de 23, 25 y 27



del proximo pasado, se encuentran en igual caso.

Dios y libertad. Mexico, Abril 8 de 1844.—*Bacanegra*.—Escmo Sr. Gobernador del Departamento de Tamaulipas.

SECRETARIA DEL GOBIERNO

DEL DEPARTAMENTO DE TAMAULIPAS.

He dado cuenta al Escmo. Sr. Gobernador del Departamento con la nota de V. S. de 28 del mes proximo pasado, en la que manifestando el retardo que podrán padecer las solicitudes de los individuos extranjeros que han pedido la escepcion de la ley prohibitiva del comercio al menudeo, consulta lo que deberá hacerse en el evento de que cumpliendose el plazo señalado para la clausura de los establecimientos, no hayan obtenido los interesados el despacho de sus peticiones; y S. E. despues de una madura deliberacion en este asunto, y teniendo presente que este retardo desde luego se ha causado sin culpa de los interesados, y que por lo mismo no es justo que gozando un buen derecho para ser esceptuados, y habiendo cumplido con los requisitos prevenidos por el supremo decreto de la materia, supuesto que han hecho sus instancias dentro del termino señalado, y acompañado á ellas los documentos que el mismo dispone, padezcan un daño irreparable: en cuyo concepto y en el de que según verá V. S. por comunicacion del Ministerio de relaciones exteriores y gobernacion de 18 del corriente, que se publica en la Gaceta de este dia, todas las solicitudes de los extranjeros que se han dirigido al supremo gobierno han sido resueltas de conformidad, cree S. E. que no hay inconveniente en que los individuos que dentro del termino legal, por los conductos debidos y con los documentos que exigió el expresado supremo decreto, hayan solicitado su escepcion, puedan continuar con sus establecimientos abiertos, entre tanto les llega la suprema concesion, ó la respuesta de la nota que sobre la materia dirige S. E. al Ministerio respectivo.

Tambien he puesto en conocimiento de S. E. la comunicacion de V. S. de la misma fecha, en la que consulta si, en el caso de que algunos extranjeros no exceptuados dejasen de cerrar sus tiendas al vencimiento del plazo señalado, podrá V. S. requerirlos para que lo

verifiquen, y S. E. ha acordado que en este evento, remoto á la verdad, V. S. debe vigilar sobre el cumplimiento de la ley, dando cuenta al juez competente, para que esta autoridad califique en juicio y con conocimiento de causa, la infraccion cometida, obrando conforme á las leyes, segun lo dispone el articulo 7 del referido supremo decreto.

Y para que la duda que ha ocurrido á V. S. sobre si las boticas y cafeses son talleres de industria, en los que se pueda vender por menor lo manufacturado en ellos, quede desde ahora resuelta para todos los casos ocurrientes, S. E. establece por regla general, que en ejercicio de esa misma vigilancia sobre el cumplimiento de las leyes, cometida á V. S. y á todas las autoridades del resorte gubernativo, siempre que V. S. dudase sobre si algunas personas ó establecimientos están comprendidos ó esceptuados en la ley, dé V. S. cuenta con relacion de todos los antecedentes y datos justificativos al juez competente, para que poniendo en practica los procedimientos que le encomienda el articulo ya citado, decida lo conveniente, sin perjuicio de que V. S. use de los recursos legales que le concede la ley á que se refiere el repetido supremo decreto.

Finalmente, S. E. dispone que V. S. remita á esta secretaria á su debido tiempo, relaciones nominales de los extranjeros, cuyos establecimientos queden cerrados, expresando los motivos de la prohibicion, y de los que quedasen con ellos abiertos por las escepciones que les hayan favorecido, asi como tambien de los expedientes que se formaren á consecuencia de las dudas que hubiere, para que con tales datos pueda el Gobierno disponer lo conveniente.

Al decirlo á V. S. le protesto mis respetos.

Dios y libertad. Ciudad Victoria Abril 24 de 1844.—*José Antonio Fernandez*.—Srío.—Sr. Prefecto del distrito del Sur.—Se circuló á los del Centro y Norte.

LA GUIRNALDA

Semanario de historia, geografia, costumbres, literatura y variedades.

PROSPECTO.

Una era brillante, lisonjera y llena de



encantos parece que comienza entre nosotros para la bella literatura. Por todas partes tenemos la complacencia de ver jóvenes ardientes que se afanan por estender, fomentar y consolidar las excelentes disposiciones de sus compatriotas, y que superando los escollos inseparables de los primeros pasos en un terreno tan espinoso, caminan con la vista fija en tan grandioso objeto. La Academia de literatura del colegio de S. Juan de Letran y el Ateneo Mexicano, reciben cada dia nuevos ensanches, y no es remota la epoca, lo esperamos, en que la patria deberá á estas dos sociedades sus mas honrosos y delicados titulos.

Todas las naciones han tenido esos periodos de efervescencia y de progreso que vamos nosotros á gustar por primera vez; y asi como ellas se han engrandecido con su existencia y á merced de su influjo, nosotros pronosticamos el mismo resultado para la republica mexicana.

Amantes de ésta como los que mas, creemos que está en nuestro deber contribuir, aunque sea en una pequeña parte, á tan grandiosa obra, y con este solo pensamiento trabajaremos infatigables, no ya como ilustrados, cuyo cargo juzgamos superior á nuestras debiles fuerzas, sí, como fomentadores, ó mantenedores, al menos, de esas chispas de vida y de progreso que empiezan, como hemos dicho, á dejarse ver, como los astros esplendentes despues de una noche tempestuosa.

Cada ocho dias daremos á nuestros compatriotas un cuaderno con doce paginas del tamaño y letra de este prospecto, cubierto con un bonito forro, y acompañado de una litografia tan buena como sea posible en esta ciudad. Procuraremos que todas sus materias sean originales; para las traducciones escogeremos los mejores modelos, y tan luego como acabemos de reunir los materiales precisos, publicaremos los retratos, y los apuntes biograficos de todos los hombres ilustres que han existido en Mexico: contamos para lo primero con nuestra buena intencion, y con la generosidad de nuestros jóvenes distinguidos que se nos han ofrecido espontaneamente, y para lo ultimo con algunos curiosos literatos que nos han hecho el honor de sugerirnos el feliz y noble pensamiento de sacar del olvido á benemeritos mexicanos, que cayeron en él por el egoismo, ó el descuido de sus contemporaneos.

Tenemos tambien el pensamiento de escribir una serie de descripciones geograficas

de todas las principales poblaciones de la republica, y esta parte, que nos parece sumamente importante, esperamos que será debidamente llenada.

Con el mayor placer anunciamos á las personas que nos honren con suscribirse á nuestro periodico, que en el primer numero daremos la descripcion, acompañada de una hermosa estampa litografica, de la estatua del Escmo. Sr. general D. Antonio Lopez de Santa Anna, que debe colocarse en la nueva plaza del mercado.

Ya queda indicado el titulo de este periodico: su precio es de UN REAL para esta capital, pagado en el acto de su entrega, y uno y medio reales para fuera, franco de porte, por trimestres adelantados.

Hemos querido reducir tanto el estipendio que para su fomento quiere y necesita LA GUIRNALDA, por hacerla mas general y menos gravosa; pues cualquiera persona advertirá que, tal como la ofrecemos, no puede ser mas barata.

El primer numero verá la luz publica el dia 20 del inmediato Abril: advirtiendose que no se venderán numeros sueltos.

Impreso suelto.

Las suscripciones á este interesante semanario, que se publica en la capital de la Republica, las recibe en esta ciudad el Sr. D. Victorino T. Canales. EE.

LA IMPRIME F. GARCIA.

